



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA del señor RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO contra el MINISTERIO DEL INTERIOR. (Rad.No.2023-043).

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por el señor **RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO**, la cual dirige en contra del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para garantizar el derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMÁ** y de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS ROM Y MINORÍAS y/o GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose al ente accionado como a los vinculados, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMÁ** y a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS ROM Y MINORÍAS y/o GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ**, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.